Firmado Digitalmente por: GARCIA ESTRADA Julio Cesar FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 03/08/2023 19:18:16

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Agosto 2023

INFORME N° 2141-2023-MTC/16.02

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JULIO CESAR GARCIA ESTRADA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (e)

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353.

Referencia : Oficio N° 900-2023-MPCH/A (E-345323-2023).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El 31 de mayo de 2023, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-273912-2023, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS** (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) de la IOARR citada en el asunto.

1.2 El 04 de julio de 2023, mediante el Oficio N° 2752-2023-MTC/16, la DGAAM del MTC realizó la notificación física del Informe 1785-2023-MTC/16.02 a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, el cual concluyó que la FITSA de la IOARR citada en el asunto presentaba diecisiete (17) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

1.3 El 07 de julio de 2023, mediante Oficio N° 900-2023-MPCH/A, con Hoja de Ruta N° E-345323-2023, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS** remitió a la DGAAM la subsanación a las observaciones advertidas a la FITSA de la IOARR citada en el asunto.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

2.1.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al Principio de Legalidad, las autoridades administrativas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.1.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF - MTC).

2.1.3 En esa línea, el artículo 134 del ROF - MTC estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135, en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al sector transportes.

2.2. RESPECTO A LA FITSA EN EL SECTOR TRANSPORTE

2.2.1 El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que **todo titular de proyectos, actividades u obras, que no estén comprendidos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA)**, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.2.2 El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

> ***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
>
> *11.1.* ***Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas*** *para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

*al principio de responsabilidad ambiental; **asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)**.*

*11.2 **La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan

(…)

*11.6 **La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales**, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, **puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE**."*

2.2.3 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, "*en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente".*

2.2.4 Por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobaron los "***Formatos de Ficha Técnica Socio Ambiental***" aplicables para la evaluación de la conformidad o no conformidad de las FITSAs de proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y **iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**.

2.2.5 Así, en la línea de lo indicado en el artículo 11.4 del RPAST, los "***Formatos de Ficha Técnica Socio Ambiental***" tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Presunción de Veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST; y a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.2.6 Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado ***"DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental"***.

III. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN

De la revisión de la FITSA de la IOARR: **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353**,** se advierte que, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS** tiene como objetivo la construcción de (01) puente definitivo de menores luces, con una longitud de 10 m y 4 m de ancho; precisando que, dicha intervención se sustenta en la necesidad de renovar el Puente Villa Unión, *puente de madera con estribos de tierra*, por uno tipo *losa de concreto armado* ubicado en el tramo del camino vecinal *AP 517 Emp. AP-102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - Emp. AP-102*, el cual es de especial importancia para el bienestar y el progreso de distritos y centros poblados que hacen uso del puente puesto que les facilitara el intercambio social y económico; por lo que, considera que la inversión se enmarca en el supuesto ***iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces***, de la Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16.

En ese sentido, de la revisión efectuada por esta Dirección de Evaluación Ambiental a la información contenida en la FITSA, se verifica que en efecto, dada la naturaleza de la inversión y la no significancia de los impactos ambientales que generaría, corresponde la subsunción del servicio de la FITSA en el ***numeral iv)*** del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16 denominado ***Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*** y, por ende, le corresponde el uso del formato contenido en el Anexo II de dicha Resolución; por lo que, la evaluación se realiza en relación con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

Asimismo, de la revisión de la información remitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, se verifica que adjuntó el comprobante de pago por "Derecho de Tramitación" N° 055888 (5FF478) de fecha 27 de diciembre de 2022 y, asimismo, ingresó los datos correspondientes a través del Formulario 001/16, conforme al Procedimiento Administrativo denominado ***"DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental"***.

3.2. DATOS GENERALES DE LA IOARR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

3.2.1. Datos del titular

Cuadro N° 01: Datos del Titular del Proyecto

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
REPRESENTANTE LEGAL	Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz.
RUC O DNI	20180001051
CORREO ELECTRÓNICO	N.A.
TELÉFONO DE CONTACTO	957736236
DIRECCIÓN FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	Jr. Antonio Raymondi S/N - Plaza de Armas Chincheros.

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.2.2. Profesionales responsables de la elaboración de la FITSA

El Titular indica que la FITSA ha sido elaborada por los profesionales presentados en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02: Profesionales que elaboraron la FITSA

ESPECIALISTA	Especialista Ambiental	Especialista Social
NOMBRES COMPLETOS	Carlos Eduardo Rondinel Montoya	Wilber Callañaupa Quispe
DNI DE PROFESIONALES	70021578	41130088
RUC DE LOS PROFESIONALES	10700215780	10411300884
PROFESIÓN	Ingeniero Ambiental	Antropólogo
NÚMERO DE COLEGIATURAS VIGENTES	Colegio de Ingenieros del Perú N° 181010	Colegio de Antropólogos del Perú N° 648
ADJUNTAR CV DOCUMENTADO (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA)	Acredita experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes	Acredita experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes.

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.3. UBICACIÓN DE LA IOARR

La FITSA indica que la IOARR se ubica en la Zona: 18 Sur, respecto al sistema geodésico WGS 84 (World Geodetic System 1984) y sistema de coordenadas UTM (Universal Tranverse Mercator). Las coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 03: Ubicación del Proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 S		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
			ESTE (M)	NORTE (M)		
Inicio	Apurímac/ Chincheros/ Ongoy	0+000	644103.464	8520777.94	10 m	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		0+010	645802.99	8520785.13		

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

3.4. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR

3.4.1. Características generales

Cuadro N° 04: Datos de la IOARR

NOMBRE COMPLETO DE LA IOARR	**"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	2533353
POBLACIÓN BENEFICIARIA	45,247 personas
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 966,170.63
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
¿EL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO HA INICIADO EJECUCIÓN FÍSICA?	No
DECLARO QUE EL PROYECTO NO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN/CREACIÓN DE VÍA	Si
TIPO DE INTERVENCIÓN (SUPUESTO)	iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces (*)
VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	10 años aproximado

(*) Supuesto de aplicación declarado en el ítem 3. Supuesto de aplicación de la FITSA.
Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

(*) Cabe precisar que se verificó que la IOARR denominada: **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353, aún no ha iniciado obras según lo declarado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tal como se observa en la Imagen N° 01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Imagen N° 01 Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones

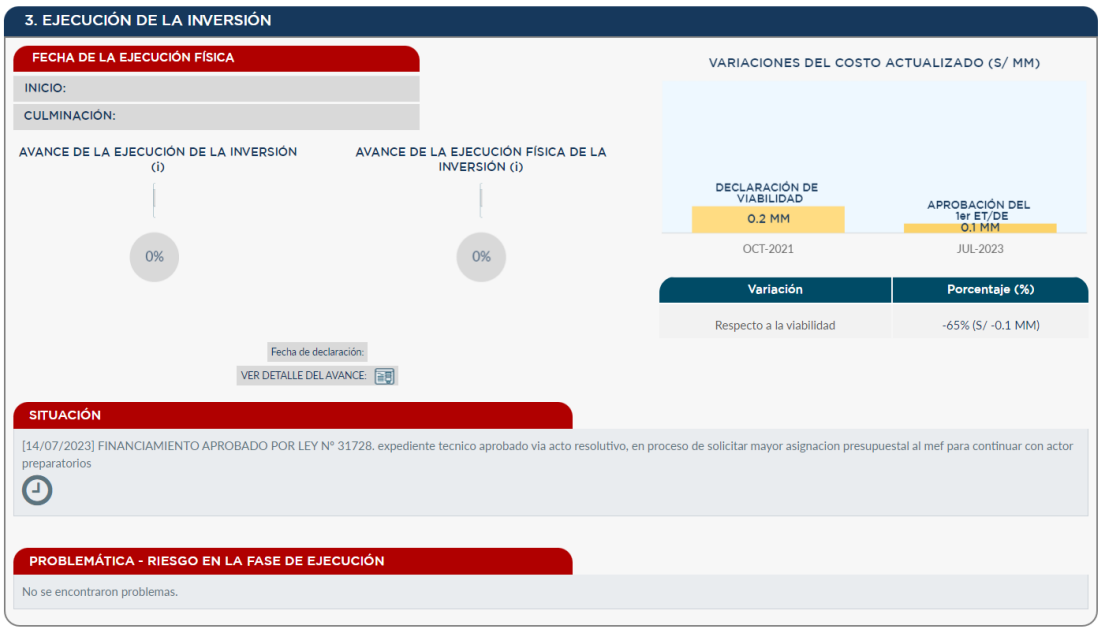

Fuente: Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Invierte.pe, 2023)
https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2533353

3.4.2. Características técnicas de la IOARR

Cuadro N° 05: Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

TIPO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
TIPO DE ESTRUCTURA	Puente de madera(rollizo) con estribos de tierra	Puente tipo losa de concreto armado con estribos de concreto armado
CLASIFICACIÓN DE LA VÍA	Camino vecinal	Camino vecinal
ESTADO	Deteriorado	Infraestructura vial nueva
LONGITUD Y LUZ DE PUENTE	5.00 m.	10m y 9.30m.
ANCHO CALZADA	3.50 m.	4.00 m.
ALTURA DE PUENTE RESPECTO AL CAUCE DEL CUERPO NATURAL DE AGUAS EN ÉPOCAS DE AVENIDAS	1.26 m.	1.50 m.
NÚMERO DE CARRILES	1	1
NÚMERO DE VEREDAS	No presenta	2
ANCHO DE TABLERO	3.50 m	4.0 m
VELOCIDAD DE DIRECTRIZ	No presenta	20 km/h
IMDA	-	-
LOSA DE APROXIMACIÓN	No presenta	02
ESTRIBOS	No presenta	Concreto armado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

TIPO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
CIMENTACIÓN	No presenta	Concreto armado
MUROS DE CONTENCIÓN	No presenta	Aleros de concreto armado
TIPO DE ESTRUCTURA DE DEFENSA RIBEREÑA	No presenta	No presenta

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.4.3. Áreas auxiliares de la IOARR

El Titular del proyecto ha declarado que utilizará un (01) Patio de máquinas y un (01) campamento, en el siguiente cuadro resumen se mencionan sus características:

Cuadro N° 06: Resumen de áreas auxiliares

N°	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (KM)
1	Patio de máquinas	Apurímac/ Chincheros/ Ongoy	1077(*)	137(*)	Izquierdo y 3 m	Área comunal	Propiedad comunal	Dentro del centro poblado.
2	Campa-mento	Apurímac/ Chincheros/ Ongoy	987(*)	127(*)	Izquierdo y 3 m	Área comunal	Propiedad comunal	Dentro del centro poblado.

(*) Información corregida en función a la información declarada en el Anexo 6 Ficha de caracterización de áreas auxiliares y Anexo 2 Plano de Ubicación de Componentes Auxiliares
Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

A continuación, se detalla la ubicación y características técnicas de las áreas auxiliares proyectadas:

- **Patio de máquinas:**

Cuadro N° 07: Ubicación y características técnicas del patio de máquinas

N°	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 S		LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO
		ESTE (M)	NORTE (M)				
1	Patio de máquinas	645109	8521286	Izquierdo	3 (*)	1077 (*)	137 (*)
		645138	8521317				
		645158	8521298				
		645123	8521270				

(*) Información corregida en función a la información declarada en el Anexo 6 Ficha de caracterización de áreas auxiliares y Anexo 2 Plano de Ubicación de Componentes Auxiliares
Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

- **Campamento:**

El Titular declara que en el campamento se ubicará un almacén de materiales, almacén de residuos sólidos, SS.HH., un comedor, una oficina de residencia y una oficina supervisión, el campamento tendrá las siguientes características

Cuadro N° 08: Ubicación y características técnicas del campamento

N°	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 S	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	N° DE PERSONAS	INSTALACIÓN DE RECURSOS	ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGÍA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

		ESTE (M)	NORTE (M)							
1	Campa-mento	645138	8521318	Izquierdo	3 m	987 (*)	127 (*)	30 (*)	Material prefabri-cado (*)	Bidones de 20 L y electricidad proporcionada por la red principal del centro poblado. (*)
		645113	8521291							
		645095	8521313							
		645117	8521337							

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

- **Depósito de Material Excedente**

  La inversión no contempla la habilitación de un Depósito de Material Excedente, debido a que todo el material excedente que se generará como parte del movimiento de tierras, será reutilizado en la reposición del afirmado del puente.

- **Cantera**

  La inversión no contempla la habilitación ni explotación de canteras. Los agregados requeridos para la inversión serán adquiridos mediante terceros, requiriendo un volumen 5000 m^3 de piedra chancada y 5000 m^3 de afirmado.

3.4.4. Identificación de fuentes de Agua

Agua para uso industrial

El Titular declara que el agua a requerirse para el proceso constructivo de la obra será abastecida mediante cisternas alquiladas a terceros, desde la siguiente fuente de agua:

Cuadro N° 09: Identificación de fuentes de agua

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18 S		CAUDAL (M^3/S)	VOLUMEN REQUERIDO M^3	TIPO DE FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA	USO ACTUAL
	ESTE (M)	NORTE (M)					
Canal Sillapata	645821.89	8520789.62	0.5545	4000	Superficial	Apurímac/ Chincheros/ Ongoy	Industrial / Consumo Humano

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

Agua para consumo humano

El agua para consumo humano a requerirse para el personal de la obra será de 7.2 m^3, el cual será adquirido de una empresa de embotelladora de agua de mesa que contará con todas las certificaciones correspondientes.

3.5. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicada dentro de Áreas Naturales protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles; lo cual se verifica con la consulta realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP, en la página web https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login, se adjunta imagen de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

consulta de superposición con ANP, como también El Titular adjunta dicha consulta en el *ítem 9* y Anexo 3 de la FITSA.

Imagen N° 02 Superposición del servicio con ANP o su Zona de amortiguamiento, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

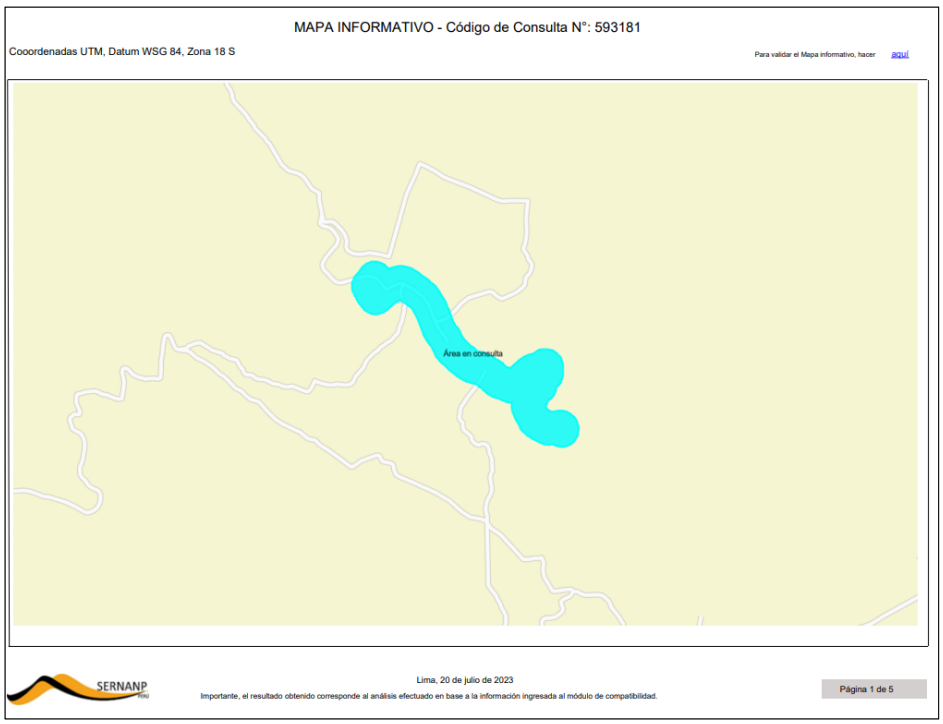

Fuente: Módulo de compatibilidad (Sernanp, 2023)

3.6. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El Titular precisa que la ejecución de la inversión corresponde a la renovación de un puente, el cual forma parte de una vía vecinal existente, que son áreas ya intervenidas, así mismo que el Área de influencia directa e indirecta no se encuentran superpuestos a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. Para su identificación se realizó la consulta en la página web https://sigda.cultura.gob.pe, se adjunta la imagen de consulta arqueológica, como también, el Titular adjunta dicha consulta en el *ítem 10* y Anexo 3 de la FITSA.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC[1], establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre

[1] **Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas**

"*Artículo 33. Aspectos generales*
33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada ***no es exigible la obtención del CIRAS*** *en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro Titular.*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

infraestructura preexistente, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). En tal sentido, como las actividades del servicio se realizarán dentro de la vía existente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

Imagen N° 03 Superposición del proyecto con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA (MINCUL, 2023)

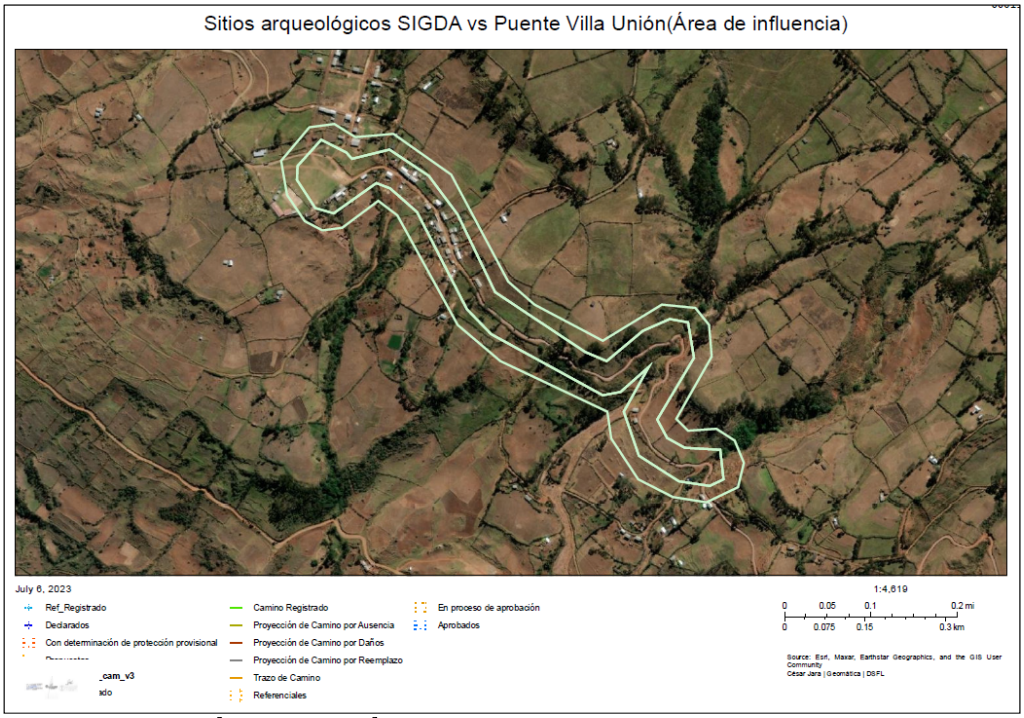

3.7. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

El Titular declara que, durante la cantidad estimada de residuos sólidos a generarse por cada etapa de la inversión, serán los siguientes:

Cuadro N° 10: Estimación de residuos sólidos por etapa

ETAPA	PAPEL Y CARTÓN (KG)	PLÁSTICO (KG)	VIDRIO (KG)	METALES (KG)	RESIDUOS PELIGROSOS (KG)
Planificación	30	30	30	50	10
Construcción	45	45	50	60	50
Cierre de Obra	100	100	30	100	30

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

El Titular declara que, durante las etapas de planificación, construcción y cierre de obra de la IOARR los residuos sólidos serán controlados; ya que, el manejo se realizará de la siguiente manera:

Cuadro N° 11: Generación de residuos sólidos y líquidos

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos sólidos no peligrosos	Papel, cartón, plástico, vidrio y metales	Contenedores con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
Residuos sólidos peligrosos	Restos de aceites, trapos manchados de hidrocarburos (de las maquinarias y equipos) entre otros	Contenedores con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno de seguridad.
Residuos líquidos	Efluentes domésticos generados en los baños portátiles	Se adquirirán baños portátiles con el objetivo de atender las necesidades de los trabajadores.	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM, la misma que se encargará de la limpieza y mantenimiento de los baños

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.8. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO

La FITSA, indica que las actividades de la inversión para la etapa de planificación, construcción, cierre y, operación y mantenimiento son las siguientes:

Cuadro N° 12: Etapas y Actividades de la IOARR

ETAPA	ACTIVIDAD
Planificación	- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.
Construcción	- Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.)
Cierre de Obras	- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas
Operación y Mantenimiento	- Operación y funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.9. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Área de Influencia Directa

El Titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 8.01 Ha, el cual corresponde al espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante la ejecución de las actividades del proyecto.

Para delimitar el AID de la inversión se ha considerado los siguientes aspectos: i) Describir y justificar los criterios ambientales (físico, biológico, socioeconómico-cultural); ii) identificar los impactos ambientales causados a los factores ambientales (físicos, biológicos, y sociales); iii) fuente de consumo de agua, iv)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

vías de accesos, poblaciones, áreas o terrenos colindantes que pueden ser afectados por la actividad; y v) la Capacidad de Uso Mayor de Suelos.

Área de Influencia Indirecta

El Titular determinó que el Área de Influencia Indirecta (AII) comprende 7.76 Ha, el cual corresponde al espacio en donde los efectos directos del proyecto sobre un determinado componente ambiental influyen, a su vez, en otro u otros componentes ambientales con menor intensidad (mínima).

El Titular presentó el plano de área de influencia ambiental en el Anexo 4 de la FITSA.

3.10. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular ha descrito las variables ambientales y sociales según los siguientes medios:

Cuadro N° 13: Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

MEDIO	ELEMENTOS
Físico (*)	- Clima (precipitación, temperatura) - Hidrografía - Geomorfología - Geografía - Sismicidad - Napa freática
Biológico (*)	- Flora - Fauna
Socioeconómico y cultural (*)	- Población - Vivienda - Salud - Accesos a servicios de agua y desagüe - Población económicamente activa

(*) En el ítem 14. Caracterización de la Línea Base Ambiental, Socioeconómico y Cultural de la FITSA se especifican las fuentes bibliográficas de donde se extrajo información secundaria para elaborar la descripción del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural
Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.11. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y sociales) propios del área de influencia del proyecto.

De la revisión de la metodología, se identifica que se utilizó la Matriz de Impactos de Conesa Fernandez Vitora (2010) para la evaluación de los impactos producidos por las actividades de la IOARR; según los resultados obtenidos, el titular determinó que en significancia negativa lo impactos son de carácter **NO SIGNIFICATIVO**, tal como lo describe en el ítem 15 y Anexo 5 de la FITSA.

Cuadro N° 14: Impactos ambientales identificados

ETAPA	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL
Planificación	Físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire (Generación de Material

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

ETAPA	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL
			particulado) - Alteración de la calidad del aire (Generación de Gases de combustión) - Incremento de los niveles de presión sonora
		Suelo	- Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.
	Biológico	Flora	- Alteración del hábitat de la flora.
		Fauna	- Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre.
	Socio-económico	Socio- económico	- Generación de empleo y mejora de ingresos. - Dinamización de actividades económicas
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire (Generación de Material particulado) - Alteración de la calidad del aire (Generación de Gases de combustión) - Incremento de los niveles de presión sonora
		Agua	- Alteración de la calidad del agua
		Suelo	- Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.
	Biológico	Flora	- Alteración del hábitat de la flora
		Fauna	- Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
	Socio-económico	Socio- económico	- Generación de empleo y mejora de ingresos - Dinamización de actividades económicas
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros - Incremento de los niveles de vibraciones
		Suelo	- Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos sólidos.
	Biológico	Flora	- Recuperación del hábitat de la flora
		Fauna	- Recuperación del hábitat de la fauna.
	Socio-económico	Socio- económico	- Generación de empleo y mejora de ingresos - Dinamización de actividades económicas
Operación y Mantenimiento	Socio-económico	Socio- económico	- Generación de empleo y mejora de ingresos - Dinamización de actividades económicas

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

3.12. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa de la inversión, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos para los programas, planes y medidas; es preciso indicar que, en el ítem 16 de la FITSA, se establece que el responsable de la implementación del plan de prevención, mitigación y corrección es el titular del proyecto (municipalidad provincial).

A continuación, se mencionan los programas con algunas de las medidas que presenta el titular del proyecto, el detalle de las acciones y medidas considerados en los distintos programas y planes se encuentran en el ítem 16 de la FITSA.

Cuadro N° 15: Medidas de prevención, mitigación y corrección por etapas

ETAPA	MEDIDAS PROPUESTAS
Etapa de Planificación y Construcción	a) Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los incrementos de nivel de ruido - Regular el uso óptimo de vehículos, equipos y/o maquinarias que funcionen solo durante la hora de ejecución de las actividades. - Se respetará el horario de trabajo en cuanto al uso de maquinarias y/o equipos y su uso se limitará de acuerdo al tipo de actividad programada. - Las bocinas serán sólo utilizadas para anunciar el inicio de operaciones o emergencias, retroceso o inicio de marcha de vehículos y/o maquinarias respectivamente. b) Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la calidad del aire - Los vehículos y/o maquinarias deberán contar con revisión técnica vigente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

ETAPA	MEDIDAS PROPUESTAS
	- Los vehículos no deberán exceder la velocidad en el área (tramo) de trabajo para evitar el levantamiento de material particulado. - Todo material no envasado será transportado en medios adecuados (volquetes) humedeciendo superficialmente la tolva y cubierto con una lona pata evitar la dispersión de material en la zona donde transite. c) Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la calidad del suelo - Disposición de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). En caso de derrame de combustible o lubricantes, deberá removerse el suelo contaminado gasta 10 centímetros por debajo del nivel alcanzado por la infiltración, para su posterior eliminación a través de una EO-RS. d) Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la flora y fauna - Delimitación de la zona del proyecto, difusión para ocupar solo el área determinada. - Delimitación de la zona del proyecto, difusión para ocupar solo el área determinada.
	Programa de Manejo de Residuos Sólidos - Se realizará la segregación por tipo de residuos sólidos en contenedores con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019. - La segregación de los residuos ser realizará en un área estratégica del proyecto sobre una superficie impermeabilizada, techada y señalizada - El manejo de los residuos sólidos se realizará según lo indicado en el *Cuadro N° 11: Generación de residuos sólidos y líquidos* del presente informe.
	Programa de Manejo de Efluentes - Se adquirirán baños portátiles con el objetivo de atender las necesidades de los trabajadores, el transporte y disposición final de los efluentes domésticos se realizará mediante una EO-RS con registro vigente y, la misma que se encargará de la limpieza y mantenimiento de los baños.
	Programa de asuntos sociales - Se creará un comité de vigilancia ante posibles dudas o sugerencias por parte de la población durante la ejecución del proyecto, esta actividad será ejecutada una vez iniciada el proyecto y estará activa de manera paralela en caso surja alguna contingencia.
	Manejo de áreas auxiliares El Titular declara que en el patio de máquinas y almacén empleará las siguientes medidas ambientales declarada en el ítem 16 de la FITSA: • Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los incrementos de nivel de ruido • Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la calidad del aire • Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la calidad del suelo • Medidas para prevenir, mitigar y/o corregir la alteración de la flora y fauna
Etapa de Cierre de Obras	Al término de la etapa constructiva se realizará las siguientes actividades: • Desmantelamiento de todas las estructuras de las áreas auxiliares y gestión de residuos sólidos que puedan generarse. Uso de maquinaria para el desmantelamiento. • Actividades para retornar el área a su estado inicial y revegetación con especies endémicas de las áreas intervenidas. • Limpieza final de obra

Fuente: FITSA presentada con HR E-345323-2023

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informe de supervisión, check lists, fotografías, entre otros según corresponda.

3.13. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Titular señala que, para la IOARR del asunto, el cronograma se ejecutará por un período de tres (03) meses, tiempo que involucra las tres primeras etapas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

(Planificación, Construcción y Cierre de obra) de la IOARR, el detalle se encuentra en el ítem 17 de la FITSA. El Titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas.

3.14. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 26,434.86 para la etapa de planificación, ejecución y cierre de obras, el detalle se encuentra en el ítem 18 de la FITSA.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

3.15. ANEXOS:

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como mapa de ubicación, mapa de área de influencia, plano de los componentes auxiliares, CV de los especialistas, entre otros.

- Planos de ubicación del proyecto y sus componentes (formato SHAPES y PDF)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares (formato SHAPES y PDF)
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta del proyecto
- Panel fotográfico
- Acreditación de profesionales (CV documentado y certificados de habilidad)

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión de la FITSA deberán ser considerados por El Titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM del MTC), ya que es El Titular de la inversión el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno de la inversión, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la inversión, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.16. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

En el Anexo N° 01 del presente Informe se presentan los resultados de la evaluación realizada a la subsanación de las observaciones advertidas a la FITSA de la IOARR del asunto, las mismas que han sido subsanadas en su totalidad.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo con el análisis realizado en el presente Informe, se concluye que la FITSA de la IOARR: **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el Artículo 11 del RPAST; el TUPA - MTC el cual establece el procedimiento administrativo denominado ***"DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental"***, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, y demás normas complementarias.

4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el Titular declara en el ítem 9 de la FITSA.

4.3. La IOARR del asunto, no se superpone a un área arqueológica; según lo señalado en el ítem 10, en el cual se adjunta la consulta realizada por el Titular en la página web https://sigda.cultura.gob.pe

4.4. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.

4.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, y demás exigencias establecidas en el artículo 11 del RPAST.

4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"Renovación de puente; en el (la) camino vecinal AP 517 EMP. AP - 102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - EMP. AP - 102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2533353, presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.**

5.2. Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM para su consideración y, de estar conforme, proceder con la notificación a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Abog. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL Nº 77408

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

.

Ing. Irene Olga Capra Albornoz
Coordinador Técnico
CIP N° 180647

Visto el presente Informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales

Documento firmado digitalmente
JULIO CESAR GARCIA ESTRADA
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO N° 01

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 2752-2023-MTC/16, el 4 de julio de 2023 la DGAAM remitió a la Municipalidad Provincial de Chincheros, el Informe 1785-2023-MTC/16.02, con diecisiete (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 900-2023-MPCH/A con HR E-345323-2023 del 7 de julio de 2023, el Titular presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

SOBRE LA INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL PROYECTO Y LOS ESPECIALISTAS:

Observación N° 1:
De la revisión se observa que el Titular No Presentó Información (NPI) para algunos ítems de la FITSA, los mismos que se describen en el contenido del presente informe; por lo tanto, se deberá llenar dicha información. Por otro lado, se recomienda que el Titular emplee las denominaciones establecidas para los 20 ítems (Antecedentes, Objetivos, Supuesto de aplicación, marco legal, etc.) según el Anexo II del la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16; y, consigne el nombre correcto de la inversión en consideración con la información declarada en el Invierte.pe y conforme corresponda al CUI que deberá completar como parte de la subsanación de la presente observación.

Análisis: El Titular presentó la información faltante, asimismo se adjunta la FITSA actualizada con las denominaciones establecidas para los 20 ítems (Antecedentes, Objetivos, Supuesto de aplicación, marco legal, etc.) según lo establecido en el Anexo II del la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16. Asimismo, indica que la denominación de la IOARR es *Renovacion de Puente; en el(la) Camino Vecinal AP 517 Emp. AP-102 (Tocsopampa) - Sayhuapata Toruro - Emp. AP-102 (Ongoy) de Ongoy en la localidad Ongoy, distrito de Ongoy, provincia Chincheros, departamento Apurimac* con CUI 2533353
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 2:
El Titular deberá desarrollar el *ítem 3. Supuesto de aplicación* mediante un sustento breve y conciso del supuesto de aplicación *Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*, para ello deberá tomar en cuenta que la FITSA solo es aplicable para aquellos proyectos, actividades o servicios que generen impactos ambientales negativos no significativos.

Análisis: El Titular precisa que el proyecto del asunto se enmarca en la resolución directoral Nº 0573-2022MTC/16, aplicando lo dispuesto en el Articulo Nº 02 casuística del ítem *IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. Aunado a ello, indica que todos los impactos identificados y evaluados son considerados no significativos, calzando dentro de lo estipulado por la normativa vigente.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 3:
Se recomienda que el Titular declare en la *Tabla N° 1 Datos Generales del proyecto* el correo electrónico de la municipalidad provincial de Chincheros. Por otro lado, el Titular deberá declarar el CUI y la cantidad de población beneficiaria de la IOARR. Asimismo, deberá indicar si el monto de S/ 1,065,071.78 corresponde a un monto actualizado de la inversión, dado que de la revisión en la plataforma del Banco de Inversiones del Invierte.pe el monto de inversión será de S/ 195,862.26, de corresponder a un monto actualizado se deberá generar el compromiso de declarar dicho monto en la plataforma del Banco de Inversiones del Invierte.pe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Asimismo, deberá corregir el nombre del representante legal teniendo en consideración que, de la revisión del Formulario 001/16 Procedimientos administrativos a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, el representante legal que se consigna es el señor Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz; información que ha sido asimismo verificada de la búsqueda en la Plataforma Electoral del Jurado Nacional de Elecciones (https://cej.jne.gob.pe/Autoridades) donde se advierte que, la persona referida, es el actual Alcalde Provincial de Chincheros.

Análisis: El Titular actualizó la *Tabla N° 1 Datos Generales del proyecto* de acuerdo a lo solicitado. Asimismo declaró que el representante legal es el señor Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 4:
En relación con la acreditación del equipo de profesionales que elaboraron la FITSA, se advierte que, del CV descriptivo y documentos de sustento que se adjuntan, ninguno de los profesionales cuenta con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes conforme lo requiere el artículo 11.6 del RPAST.

En ese sentido, se deberá adjuntar los documentos que acrediten que los profesionales que elaboraron la FITSA, cumplen con los requerimientos establecidos en la norma, referidos a su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes.

Análisis: El Titular adjuntó en el Anexo N° 2, la hoja de vida de los especialistas que forman parte de la elaboración del proyecto, sustentando que cuentan con la experiencia previa de otros instrumentos gestión ambiental aprobados. Cabe indicar que ambos profesionales formaron parte del FITSA denominado: *"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal, Tramo Uranmarca – Sayarecc en el distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros, Apurímac"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1020-2022-MTC/16, del 03 de noviembre de 2022, hecho que sustenta la validación de dichos profesionales para la elaboración de este tipo de instrumento de gestión ambiental para el Sector Transportes.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 5:
De la revisión del *ítem 7 Ubicación de las áreas auxiliares* de la FITSA, el Titular declaró que la inversión contempla la instalación de seis áreas auxiliares (Patio de máquinas, Almacén de materiales, Almacén de residuos sólidos, SS. HH, comedor, oficina Residencia, oficina Supervisión). Cabe resaltar que se entiende que estas áreas auxiliares no existen, es decir que su implementación se realizará en áreas destinadas para la inversión, en base a ello:

- El Titular deberá declarar las coordenadas de los polígonos que delimitan las áreas auxiliares, a fin de validar el área, perímetro, lado y accesos declarados. Asimismo, cada área auxiliar deberá contar con su ficha de caracterización para lo cual se deberá tomar como referencia la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16 o los Anexos 2 y 3 de los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02. Se deberá compatibilizar los datos declarados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

entre la *Tabla N° 5 Resumen de áreas auxiliare*s, con los datos declarados en las tablas de detalles de áreas auxiliares.

- Para una mejor comprensión de la declaración de áreas auxiliares se recomienda lo siguiente: i) Considerar una única área de oficina (oficina de residencia y supervisión); ii) indicar la ubicación referencial de los servicios higiénicos en el ítem de residuos líquidos y no el *ítem 7*; y iii) indicar la ubicación del almacén de residuos sólidos en el *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos* de la FITSA y no el *ítem 7*.
- Respecto a la situación legal del predio deberá indicar si esta cuenta con saneamiento físico legal o no. Respecto a la titularidad indicar el nombre de la comunidad propietaria de dicha área. De encontrarse dichas áreas dentro del centro poblado, se deberá declarar 0 m de distancia a zona urbana, o la distancia que corresponda en metros.
- Se deberá declarar la cantidad estimada (m^3) de agregados que serán adquiridos a proveedores locales, así como señalar si estos serán puestos en obra o adquiridos y transportados desde la cantera hacia los frentes de trabajo, de darse este último caso se deberá declarar en el ítem de actividades de la inversión y proponer medidas de manejo ambiental.

Análisis: El Titular declaró las coordenadas de los polígonos que delimitan al patio de máquinas y campamento, el cual comprende a un almacén de materiales, almacén de residuos sólidos, SS.HH., un comedor, una oficina de residencia y una oficina supervisión, para lo cual presentó sus respectivas fichas de caracterización en el Anexo N° 6 de la FITSA. Por otro lado, precisó que el área a ocupar por el proyecto se encuentra bajo saneamiento físico legal y corresponde al Centro Poblado de Sayhuapata, en la *Imagen N° 2 de la FITSA*, se muestra la distancia del campamento y áreas auxiliares al centro poblado, el cual es 44.7 metros. Véase en la página 21 del estudio.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N°6:
De la revisión del *ítem 8 Identificación de fuentes de agua*, el Titular indica que realizará el aprovechamiento del agua a requerirse para la obra de una fuente de agua superficial. De la revisión se observa que no presentó información respecto al nombre del río, progresiva (km), caudal del río (m3/s), tipo de fuente ni ubicación política. Por otro lado, respecto al consumo de agua para el personal de la obra deberá declarar cantidad de agua (m3) que se requerirá y la modalidad de abastecimiento.

Análisis: El Titular presentó el cuadro de ubicación de la fuente de agua natural a requerirse para la etapa constructiva del proyecto. Asimismo, indicó que el número de personal que trabajará es 30 personas durante los 120 días calendario que se han calculado para la ejecución del proyecto, en el Tabla N° 14, se muestra la cantidad de agua a consumir por parte del personal.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 7:
De la revisión del *ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural,* el Titular no adjuntó evidencias que permitan identificar si en el área de la intervención existen o no áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural existen. Se recomienda realizar la consulta en la página web https://sigda.cultura.gob.pe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Análisis: El Titular adjuntó en el Anexo N° 3 de la FITSA la consulta realizada al SIGDA.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 8:
De la revisión del *ítem 11 Generación de residuos sólidos y líquidos*, el Titular deberá estimar la cantidad (m3) de residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables, peligrosos, construcción y demolición (excedente de remoción o desmonte limpio) y líquidos (efluentes domésticos) a generarse para las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento de la inversión. Asimismo, deberá precisarse las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias y en el Decreto Supremo N° 002-2022-MINAM, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. Se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapa	Tipo de residuo	Cantidad (m3)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
Ejemplo: Construcción	*Ejemplo:* Residuos sólidos no aprovechables	*Ejemplo:* 10	*Ejemplo:* Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	*Ejemplo:* Servicio municipal sin que esta sobrepase la cantidad (hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora), se realizará en función a los horarios y rutas de recolección establecidos, para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario autorizado por el MINAM.

Cabe resaltar que el Titular deberá indicar como realizará el transporte y disposición final de los residuos de la construcción y demolición a generarse como parte de la desinstalación del puente a renovar.

Análisis: El Titular estimó la cantidad (m^3) de residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables, peligrosos y líquidos (efluentes domésticos) a generarse para las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento de la inversión. Asimismo, precisó las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatoria.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 9:
De la revisión del *ítem 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio*, el Titular deberá realizar una breve descripción de las actividades descritas contemplando referencias técnicas que permitan brindar una mejor comprensión de las actividades a realizarse durante las etapas de la inversión. Cabe resaltar que se visualiza que el Titular declara que realizará el transporte y eliminación de material excedente; sin embargo, no precisa en donde se realizará ello, en caso se realice en un Depósito de Material Excedente este deberá ser declarado en el ítem de áreas auxiliares de la FITSA. Asimismo, no se observa la actividad que se generará como parte de la intervención en el río (por ejemplo: encauzamiento de río).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Análisis: El Titular realizó una breve descripción de las actividades descritas para cada etapa del proyecto. Por otro lado, aclaró que todo el material excedente que se generará presente en todo el camino será reutilizado como parte de la reposición del afirmado del puente, por lo tanto, no aplica colocar la cantidad, ni el proceso de disposición. Asimismo, se indicó que no habrá encauzamiento de río.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 10:
De la revisión del *ítem 13 Área de Influencia del Proyecto*, el Titular deberá reformular el área de influencia ambiental directa e indirecta, ya que para la elaboración del *Anexo N° 4 Mapa de Área de Influencia Ambiental Directa e Indirecta* no se tomó en cuenta dentro del análisis a las áreas auxiliares. Para la reformulación tomar en consideración lo siguiente: *Área de Influencia Directa + Área de Influencia Indirecta = Área de Influencia Ambiental.*

Análisis: El Titular presentó en el ***Anexo N° 4 de la FITSA,*** el mapa reformulado acorde a lo indicado, tomando en cuenta el área de influencia ambiental directa e indirecta. El buffer considerado para la determinación del Área de Influencia Ambiental es de 30 metros para el AID y 60 metros para el AII. Véase de la página 31 hasta la 34 del estudio.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 11:
El Titular deberá especificar en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* las fuentes bibliográficas de donde se extrajo y a qué año corresponde la información secundaria citada en la descripción del clima, precipitación, temperatura, geomorfología, napa freática, flora y fauna silvestre.

Análisis: El Titular especificó en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* las fuentes bibliográficas de donde se extrajo y a qué año corresponde la información secundaria citada en la descripción del clima, precipitación, geomorfología, napa freática, flora y fauna silvestre.
Resultado: **Observación Subsanada.**
Observación N° 12:
De la revisión del *ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el Titular deberá aclarar la metodología que empleo para la identificación de impactos y cual, para la evaluación de impactos, dado que menciona que usa la metodología Vicente Conesa Fernández – Vítora (2010) para la identificación de impactos y también la Matriz Cualitativa (de doble entrada) para la identificación de impactos, evaluación cualitativa y cuantitativa de impactos. El Titular deberá incluir dentro del análisis a las actividades a generase por la *movilización y desmovilización de equipos* e incluir las actividades resultantes del análisis de la observación 9. Lo indicado deberá reflejarse en la *Tabla 26 y 29* de la FITSA.
De la revisión de la *Tabla 29* de la FITSA, se observa que el Titular no ha considerado el impacto ambiental a generarse en el componente ambiental *agua*, tal como se hizo en la *Tabla 26*, por lo tanto, se deberá uniformizar la información.
Por otro lado, el Titular deberá incluir la matriz de evaluación de impactos por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento) dentro del contenido de la FITSA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Análisis: El Titular incluyó y evaluó los impactos ambientales de la actividad "Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias" que describe en la etapa de planificación. La evaluación de impactos se realizó acorde a la metodología Vicente Conesa Fernández – Vítora (2010), mediante la identificación de impactos y la evaluación cualitativa y cuantitativa de impactos tomando en cuenta cada etapa del proyecto. Ver Anexo N° 5 de la FITSA.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 13:
De la revisión del *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se observa que el Titular no ha identificado el tipo de medida (prevención, mitigación o corrección) en la *Tabla N° 30*, puesto que solo coloca la letra "D". Asimismo, se recomienda considerar otros medios de verificación; tales como: registro de residuos sólidos, comprobante de pago por mantenimiento preventivo, registro fotográfico, fichas de control, registro de entrega de EPP, asistencia a charlas diarias, entre otros según corresponda. Cabe resaltar que el Titular deberá incluir dentro las medidas ambientales los impactos a generarse por la *movilización y desmovilización de equipos* y por las actividades a incluirse como resultado del análisis de la observación 9. Lo indicado deberá reflejarse en la *Tabla 26 y 29* de la FITSA. Asimismo, deberá sustentar por que no se aplica medidas ambientales para la etapa de operación y mantenimiento o proponerlas en su defecto.
El Titular deberá incorporar una breve descripción (concreta y específica) de las medidas de manejo ambiental para el manejo de residuos sólidos, efluentes, áreas auxiliares, asuntos sociales, seguimiento y control. Cabe resaltar que esto se refiere a las medidas a implementarse durante la etapa de ejecución del proyecto. Se recomienda revisar el Titulo IV Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transportes del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatorias para la formulación de las medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental que correspondan.
Análisis: El Titular identificó el tipo de medida de manejo ambiental en la *Tabla N° 30*, asimismo tomo en consideración las recomendaciones realizadas.
Resultado: **Observación Subsanada.**
Observación N° 14:
De la revisión *del ítem 17 Cronograma de ejecución*, se observa que las actividades no se especifican a detalle, tal como se muestran en el *ítem 18 Presupuesto de implementación* por lo que se deberá corregir ello. Asimismo, se deberá especificar a qué etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento) de la inversión corresponde los meses 1, 2, 3 y 4, de requerirse se deberá presentar el cronograma por semanas.

Análisis: El Titular actualizó el cronograma de ejecución según las indicaciones realizadas.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 15:
En el *ítem N°19, Presupuesto de implementación*, no se detalla la actividad a implementarse para prevenir o mitigar la *alteración de la calidad del aire,* pudiendo ser esta *riego de áreas de intervención*, *adquisición de señaléticas para controles de velocidad*, entre otras. En base a ello se requiere modificar dicha descripción a una medida de manejo ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Por otro lado, el Titular declaró en el *ítem 7* de la FITSA que realizará la disposición de 3000 m^3 de residuos de la construcción y demolición mediante una EO-RS autorizada y con registro vigente; sin embargo, en el presupuesto no se menciona el costo relacionado a dicha acción, por lo tanto, se deberá agregar ello.

El Titular deberá sustentar porque no estimó el presupuesto de manejo ambiental a asignarse para la etapa de operación y mantenimiento o incorporarlo en su defecto.

Análisis: El Titular actualizó el presupuesto ambiental según las indicaciones realizadas.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 16:
Respecto al programa de monitoreo ambiental descrito, el El Titular que realizará dos (02) monitoreos de aire y un (01) monitoreo de calidad de agua durante la ejecución del proyecto; sin embargo, los impactos ambientales negativos a generarse para ambos componentes serán **NO SIGNIFICATIVO** y el tiempo de ejecución del proyecto será de 4 meses aproximadamente según lo declarado por el Titular. En base a ello, no ameritaría realizarse un monitoreo ambiental, en tal sentido, se solicita que el Titular tome medidas ambientales acorde a lo descrito el *ítem 14. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* de la FITSA. Cabe resaltar, que las modificaciones que se realicen deberán ser incorporadas en el cronograma y presupuesto ambiental de la FITSA.
El Titular procedió a desestimar el monitoreo de calidad de agua y aire, y que en su defecto se llevarán a cabo todas las medidas de prevención, mitigación y corrección en pro de la conservación de la calidad ambiental durante la ejecución del proyecto.
Resultado: **Observación Subsanada.**

Observación N° 17

El Titular no ha presentado información completa relacionada a los anexos; por lo tanto, a fin de complementar el análisis ambiental del proyecto se deberán presentar los siguientes anexos en versión pdf y editable:

- Plano de ubicación de áreas auxiliares actualizado de tal forma que se visualicen los polígonos delimitados para dichas áreas (formato editable Shapefile y PDF).
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares.
- Plano de AID y AII del proyecto (debe contener las áreas auxiliares contempladas en el proyecto en formato editable Shapefile y PDF).
- Panel fotográfico (debe contener las áreas auxiliares contempladas en el proyecto)
- CV de los especialistas acreditando (certificado de trabajo, conformidad de servicios, entre otros) su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para el sector transportes. Respecto al Especialista Ambiental deberá adjuntar su Certificado de Habilidad Vigente y el Especialista Social deberá suscribir la FITSA con una firma y sello legible.

Para la presentación de la ficha de caracterización se deberá tomar como referencia la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16 o los Anexos 2 y 3 de los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653 ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .

Análisis: El Titular presentó la información solicitada en los anexos en versión pdf y editable:
Resultado: **Observación Subsanada.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2697653** ingresando el número de expediente **E-345323-2023** y la siguiente clave: 7HHS1F .